AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES PROCESO CMC-096-2023

28 de septiembre del 2023

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes el proceso de selección de mínima cuantía No. **CMC-095-2023 Objeto:** COMPRAVENTA PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION DEL MUNICIPIO DE LA DORADA La Secretaría General y Administrativa se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad a través de la plataforma SECOP II recepciono las siguientes solicitudes:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	FECHA
SUMINISTRO, LOGÍSTICA, CONSULTORÍA Y OBRAS S.A.S	NOHORA HERNANDEZ TORRIJOS	LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES	28/09/2023
GEA WORKING S.A.S	CARLINA SOTO DAZA	LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES	28/09/2023

REFERENCIA NORMATIVA

El Decreto 1860 de 2021 dispone:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

En la invitación publica CMC-095-2023 la Entidad recibe cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes Locales. En aras de fortalecer el comercio local la entidad limita la presente invitación a Mipymes locales, teniendo en cuenta que reúnen los requisitos para la acreditación de la condición de Mipyme contenido en los ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	CUMPLE / NO CUMPLE
SUMINISTRO, LOGÍSTICA, CONSULTORÍA Y OBRAS S.A.S	NOHORA HERNANDEZ TORRIJOS	LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES	CUMPLE
GEA WORKING S.A.S	CARLINA SOTO DAZA	LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES	CUMPLE

Razón por la cual la entidad acoge la solicitud de limitación a mipyme locales con domicilio en el Municipio de la Dorada de Caldas.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
Secretario de General y Administrativo

Proyecto: *Andrés David Sánchez A.*